



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1390

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 25 de Marzo de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/43/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITAN ESPACIOS DE NOTICIAS EN MEDIOS IMPRESOS, INTERNET, REDES SOCIALES, CINE Y MEDIOS ALTERNOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES ORDINARIOS EN EL ESTADO.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban las *Directrices Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el monitoreo a los medios de comunicación que emitan espacios de noticias en medios impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, durante los Procesos Electorales Estatales Ordinarios en el Estado*, que coadyuvarán a garantizar la equidad en la contienda electoral, así como la valoración de la información política y electoral que se dé a conocer a la ciudadanía campechana, mismas que se adjuntan al presente documento como **Anexo único**; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coordinar los trabajos para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo y en las *Directrices Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el monitoreo a los medios de comunicación que emitan espacios de noticias en medios impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, durante los Procesos Electorales Estatales Ordinarios en el Estado*; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de sus atribuciones legales, se encargue de los asuntos administrativos que se generen con motivo de la contratación del servicio del tercero que llevará a cabo los trabajos del monitoreo, así como, vigile y ejecute lo concerniente a la formalización de los pagos que se generen con motivo del contrato correspondiente; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su anexo, para su conocimiento y cumplimiento, a la Presidencia del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Comunicación Social; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPEC
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/43/2021.

General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXVIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVIII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 17ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



DIRECTRICES GENERALES PARA EL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITAN ESPACIOS DE NOTICIAS EN MEDIOS IMPRESOS, INTERNET, REDES SOCIALES, CINE Y MEDIOS ALTERNOS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES ORDINARIOS EN EL ESTADO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y METODOLOGÍA

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes directrices son disposiciones de orden público que rigen el monitoreo de los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, que sean utilizados para difundir mensajes durante los procesos electorales locales en el Estado de Campeche.

Artículo 2. El monitoreo es el seguimiento especializado, cuantitativo y cualitativo, que realiza el Instituto Electoral del Estado de Campeche a los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, utilizados para difundir propaganda relacionada con el proceso electoral en el Estado de Campeche; así como, el seguimiento a la propaganda difundida por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas, dirigencias políticas, militancia, personas afiliadas o simpatizantes en medios impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, en el que se identifica, registra, captura, procesa y presenta la información recopilada.

Artículo 3. Las presentes directrices tienen como objeto, desarrollar los procedimientos del monitoreo que coadyuvan a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas; supervisar, verificar y vigilar la transmisión de las pautas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, por parte de los concesionarios y permisionarios en radio y televisión; vigilar los medios de comunicación electrónicos, impresos y alternos donde los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas difunden su propaganda política y electoral; así como observar que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se suspenda la difusión de toda propaganda gubernamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 433 de la Ley de Instituciones; y supervisar que los debates públicos que sean transmitidos por los medios de comunicación, se ciñan a la normatividad aplicable en la materia.

El resultado del monitoreo tendrá efectos informativos respecto de la información cuantitativa y cualitativa que se difunda. Por tanto, la información que se genere será única y exclusivamente para fines informativos.

Artículo 4. Serán sujetos de monitoreo en los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, los partidos políticos, precandidaturas, ciudadanía que aspiren a ser candidatas o candidatos independientes, coaliciones, candidaturas registradas, dirigencias



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



políticas, militancia, personas afiliadas o simpatizantes, autoridades federales, estatales y municipales durante el periodo de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

Artículo 5. Para efectos de las presentes directrices, se entenderá por:

a) Respecto a los ordenamientos jurídicos:

- I. **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche;
- II. **Directrices:** Directrices Generales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el monitoreo a los medios de comunicación que emitan espacios de noticias en medios impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, durante los Procesos Electorales Estatales Ordinarios en el Estado.
- III. **Manual de procedimientos:** El manual o los manuales de Procedimientos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el Monitoreo a medios de comunicación impresa, internet, redes sociales, cine y medios alternos durante el proceso electoral local que corresponda.
- IV. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

b) Respecto a las autoridades, organismos y órganos electorales:

- I. **Área de Monitoreo:** Tercero responsable que apoyará a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la realización y vigilancia de los trabajos de monitoreo.
- II. **Consejos Distritales y Municipales Electorales:** son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito, y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo.
- III. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **INE:** Instituto Nacional Electoral
- V. **IEEC:** Instituto Electoral del Estado de Campeche
- VI. **Presidencia:** Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



VII. Unidad de Comunicación Social: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche

c) Respecto a los sujetos susceptibles de monitoreo:

- I. Actores políticos:** Agrupaciones políticas, partidos políticos, candidaturas, coaliciones y candidaturas independientes registradas ante el IEEC;
- II. Partidos Políticos:** Son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia y tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- III. Agrupaciones políticas:** Son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la opinión pública mejor informada;
- IV. Aspirante a candidatura independiente:** Las personas ciudadanas que pretenden postular su candidatura independiente y obtengan esa calidad por parte del IEEC;
- V. Candidatura Independiente:** La ciudadana o el ciudadano del estado de Campeche que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral la constancia de registro que lo acredita como tal;
- VI. Coalición:** Es la unión de dos o más partidos políticos para postular candidaturas en común para el Proceso Electoral respectivo.

d) Respecto a la propaganda:

- I. Propaganda política:** Es la difusión de ideas políticas, por parte de los actores políticos, para la búsqueda de seguidores o adeptos a su ideología o causas, cuya finalidad es la obtención del poder público a través de medios de comunicación electrónicos, impresos, Internet, cine y medios alternos.
- II. Propaganda electoral:** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña y campaña difunden las precandidaturas y candidaturas con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular; la cual podrá incluir frases o leyendas que promuevan el sano desarrollo humano, fomenten la paz, la igualdad, la paridad de género y la no violencia. Durante el periodo de campañas se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, produzcan y difundan los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



registradas, los cuales podrán incluir frases o leyendas que promuevan el sano desarrollo humano, fomenten la paz, la igualdad, la paridad de género y la no violencia.

III. Propaganda gubernamental: La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno difundan.

IV. Propaganda de autoridades electorales: la que emiten los órganos electorales, tanto administrativos como jurisdiccionales, en el territorio estatal, en medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, y de acuerdo a los tiempos que le son otorgados en radio y televisión por el INE.

e) Respetto del Área responsable o Tercero responsable del Monitoreo:

- I. El monitoreo a medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, se efectuará a través de la contratación del servicio, que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, determine a través del procedimiento que corresponda; el tercero que resulte contratado para el servicio, mantendrá coordinación con la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que informe los resultados de los trabajos encomendados.

Artículo 6. La Unidad de Comunicación Social, adscrita a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será la responsable de vigilar que el Tercero responsable realice los trabajos de monitoreo que regulan estas directrices y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA METODOLOGÍA GENERAL DEL MONITOREO

Artículo 7. El objetivo general del monitoreo es dotar a la sociedad campechana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y el día de la jornada electoral del proceso electoral estatal ordinario respectivo, de los partidos políticos, precandidaturas, ciudadanía que aspire a ser candidatas o candidatos independientes, coaliciones, candidaturas registradas ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigencias políticas, autoridades federales, estatales y municipales, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del voto informado y razonado en los procesos electorales, en los términos expresados en los siguientes objetivos específicos:

- a) Monitorear los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, que se utilizan para difundir mensajes que impacten en alguna de las etapas del proceso electoral.
- b) Elaborar reportes semanales, en cuyo contenido se enuncie en la etapa de precampaña y campaña electoral hasta la jornada electoral, las elecciones que se celebren según correspondan al proceso electoral respectivo.
- c) Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados al IEEC, que otorga el INE, así como en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, en los medios que éste determine.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- e) Elaborar un reporte respecto del monitoreo en los espacios de radio y televisión de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, que incluyan información desagregada por género, misma que se derive de los indicadores con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias en el caso de que existan sobre el tratamiento otorgado a las precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes a los cargos de elección popular que corresponda renovarse.

El monitoreo y sus respectivos reportes deberán incluir las revistas que difunden noticias, con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial del estado de Campeche, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a quienes obtengan su registro como candidatas o candidatos ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El Tercero responsable para el monitoreo, deberá presentar al menos un informe mensual a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con los resultados del monitoreo.

Artículo 8. Para la ejecución del monitoreo se tomarán en cuenta las siguientes modalidades de propaganda:

- a) **Política.** Es la difusión de ideas políticas, por parte de los actores políticos, para la búsqueda de seguidores o adeptos a su ideología o causas, cuya finalidad es la obtención del poder público a través de medios de comunicaciones electrónicos, impresos, internet, cine y medios alternos.
- b) **Electoral.** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante las precampañas y campañas electorales producen y difunden los partidos políticos, las precandidaturas, las candidaturas registradas y sus simpatizantes, para obtener el voto en los procesos internos de selección a cargos de elección popular en el primero de los supuestos y, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas para la obtención del voto en el segundo de los supuestos.
- c) **Propaganda gubernamental.** La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno difundan.
- d) **Propaganda de autoridades electorales.** La que emiten los órganos electorales, tanto administrativos como jurisdiccionales, en el territorio estatal, de acuerdo a los tiempos que le son otorgados en radio y televisión por el INE.

Artículo 9. Los medios de comunicación susceptibles de monitoreo son:

- a) Impresos (prensa escrita) y gráficos
- b) Internet (Redes sociales)
- c) Alternos (soportes promocionales, propaganda móvil o de tránsito, publicidad directa y eventos de difusión).
- d) Cine
- e) En su caso, los tiempos de radio y televisión con los testigos de monitoreo que proporcione el INE en los términos del Convenio General de Colaboración.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Artículo 10. Serán objeto de monitoreo:

- a) Las agrupaciones políticas;
- b) Las precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes;
- c) Las candidaturas con registro ante el IEEC;
- d) Coaliciones;
- e) Los programas de radio y televisión, incluyendo los de revistas, que difundan noticias de mayor audiencia en la entidad, estas serán determinadas por el Comité de Radio y Televisión del INE, respecto del Catálogo de medios de comunicación que difundan noticias en radio, televisión y medios impresos, y se realizará en los términos del Convenio General de Colaboración.

Artículo 11. El monitoreo se realizará de manera cuantitativa y cualitativa durante el periodo de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

Para ello, se analizarán las siguientes variables:

- a) Tiempos de difusión;
- b) Género periodístico;
- c) Valoración de la información y opinión;
- d) Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
- e) Ubicación o jerarquización de la información; y
- f) Dimensión o tamaño de la propaganda.

Artículo 12. Los resultados del monitoreo, materia de las presentes directrices, serán considerados información pública, debiendo estar a disposición en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, la Unidad de Comunicación Social determinará cualquier otra forma que estime pertinente para su difusión.

Artículo 13. Los resultados obtenidos del monitoreo se considerarán propiedad del Instituto Electoral del Estado de Campeche. El uso inadecuado o no autorizado será sancionado por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN PRIMERA DEL MONITOREO CUANTITATIVO

Artículo 14. El monitoreo cuantitativo tendrá como finalidad verificar la propaganda de los actores políticos, con base en el manual de procedimientos que presente el Tercero responsable, para identificar y cuantificar las inserciones, publicidad e información en medios impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, así como en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Artículo 15. El Tercero responsable, deberá registrar, cuantificar, capturar y reportar, al menos, las variables expuestas en el Manual de Procedimientos, independientemente de las propuestas que



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



para tal efecto se pudieran adicionar. Los resultados tendrán que ser acompañados de gráficas y cuadros comparativos que garanticen la fácil comprensión de la información reportada.

SECCIÓN SEGUNDA DEL MONITOREO CUALITATIVO

Artículo 16. El universo del monitoreo cualitativo abarcará el contenido de los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, que tienen cobertura en el estado de Campeche.

Se realizará el monitoreo de la información noticiosa de los medios arriba mencionados que generen los actores políticos y que emitan declaraciones que produzcan notas informativas, artículos, entrevistas, participación ciudadana, fotografías y caricaturas que se realicen durante el proceso electoral local que corresponda. El monitoreo cualitativo deberá identificar el tratamiento positivo, negativo o neutro de la información que generen los actores políticos a quienes se mencione, en términos de las expresiones, adjetivos calificativos o expresiones idiomáticas utilizadas.

Artículo 17. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el o la conductora o el o la reportera del noticiero, así como el o la locutora o cualquier voz en *off*, así como por los analistas de información.

Artículo 18. El método para evaluar la "Valoración de la información y opinión", será el siguiente:

- a) Se contabilizará el número de menciones informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia el partido político, coalición, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes. Se contabilizará también el número de menciones informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- c) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el espacio que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- d) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas en la nota informativa, reportaje, así como por analistas de información.
- e) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos.
- f) Las valoraciones por partido político o coalición, precandidatura, aspirantes independientes, candidatas o candidatos con registro ante el IEEC, serán diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- g) Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos o coaliciones, precandidatura, aspirantes independientes, candidatas o candidatos con registro ante el IEEC.

Artículo 19. Los informes que emita el tercero contratado a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deben contener las variables mínimas del monitoreo cualitativo señaladas en el presente documento y las contempladas en el Manual de Procedimientos que para tal efecto se elabore.

TÍTULO SEGUNDO

DEL MONITOREO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO

Artículo 20. La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de integrar en sus informes trimestrales que rinde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el apartado correspondiente, el informe del monitoreo que le rinda el Tercero responsable, además de informar a la Presidencia del Consejo General, por lo que el Tercero responsable, será la instancia responsable de vigilar los medios de comunicación impresos (periódicos y revistas) de circulación estatal, internet, redes sociales, cine y medios alternos, que se utilizan para difundir mensajes que impacten alguna de las etapas del proceso electoral local que corresponda, el resultado del monitoreo deberá proporcionarlo a la Unidad de Comunicación Social en los términos señalados en el presente documento.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL ENCARGADO DEL MONITOREO.

Artículo 21. El Tercero responsable para el servicio del monitoreo será el responsable de la contratación de su personal, por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, quedará exceptuado de cualquier responsabilidad civil y administrativa que derive de la relación contractual del tercero y su personal; no obstante, deberá contar con la capacidad técnica y habilidades para cumplir con los requerimientos plasmados en las presentes directrices.

Artículo 22. El Tercero responsable presentará a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el manual que corresponda para la metodología general del monitoreo, el cual se elaborará con base en lo previsto en el Reglamento de Elecciones, los criterios generales que en su caso emita el INE, y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 23. El Tercero responsable deberá ceñirse a las presentes directrices y al Manual de procedimientos aprobados para este fin, lo anterior, para estar en posibilidad de presentar los informes previstos en las presentes directrices.

Artículo 24. El Tercero responsable deberá validar toda la información que se genere del monitoreo y entregar los informes en el formato que conforme al manual que corresponda se



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



autorice, o en su caso, autorice la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 25. El Tercero responsable, será la responsable de la seguridad y confidencialidad de toda la información que se genere durante la realización del monitoreo y que, en su momento, deba presentar ante la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 26. El Tercero responsable será el encargado de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos que se utilicen para difundir mensajes que impacten alguna de las etapas del proceso electoral local que corresponda.

TÍTULO TERCERO DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, PRENSA Y GRÁFICOS.

Artículo 27. El monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, prensa, gráficos, se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de Campeche, con base en el catálogo y en los medios de comunicación que proponga la Presidencia.

Artículo 28. Durante los procesos electorales locales, serán objeto de monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos, los contenidos de los periódicos, semanarios y revistas de mayor circulación en el Estado y que de manera implícita o explícita involucren a los actores políticos

El monitoreo distinguirá entre inserciones, notas informativas y todo tipo de publicidad difundida en cualquier medio de comunicación impreso.

TÍTULO CUARTO MONITOREO DE INTERNET

Artículo 29. El monitoreo en sitios de Internet se realizará diariamente de 06:00 a 24:00 horas en los sitios web más visitados por los usuarios, en función de los reportes estadísticos de la Asociación Mexicana de Internet, cuyo contenido visual, auditivo, informativo o periodístico difunda propaganda respecto a los actores políticos y autoridades sujetas a monitoreo, conforme al Manual que para el efecto se realice.

TÍTULO QUINTO MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS

Artículo 30. El monitoreo tiene como objetivo fundamental conocer el tipo de anuncios propagandísticos utilizados para la difusión de los mensajes exhibidos por los actores políticos y autoridades en los medios de comunicación alternos; dicho procedimiento se realizará a través de una observación sistemática, identificando, registrando y contabilizando los anuncios por municipio y distrito para el proceso electoral local correspondiente.

Artículo 31. Serán objeto de monitoreo todos y cada uno de los medios alternos de comunicación utilizados, así como los eventos de difusión que realicen los actores políticos para difundir sus



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



mensajes durante los periodos de precampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral.

Los medios de comunicación alternos se clasificarán de la siguiente manera:

- I. **Soportes promocionales:** los diferentes tipos de propaganda ambulante, animada, fija, luminosa y mobiliario urbano verificados en calles y avenidas.
- II. **Propaganda móvil o de tránsito:** el transporte aéreo y terrestre, público y privado que contenga cualquier tipo de propaganda, así como el perifoneo.
- III. **Publicidad directa:** los diferentes tipos de propaganda que se entregan de mano en mano en las calles y avenidas del distrito o municipio en la entidad.
- IV. **Eventos de difusión:** los eventos políticos y electorales que realizan los actores políticos para promocionar a su partido político, candidato o candidata registrada, y en su caso, candidaturas independientes. Estarán sujetos a monitoreo los eventos gubernamentales o institucionales que, durante el periodo de precampañas y campañas, realicen las autoridades federales, estatales y municipales, los órganos autónomos o desconcentrados o cualquier otro ente público.

Artículo 32. El Tercero responsable colaborará en la operación, modernización, actualización y mantenimiento de la infraestructura informática para el monitoreo a los medios de comunicación alternos.

TÍTULO SEXTO MONITOREO EN CINE

Artículo 33. Con base en un catálogo de complejos cinematográficos, elaborado por el Tercero responsable, se realizará un monitoreo indicativo y aleatorio en las diferentes salas de cine ubicadas en la entidad, tomando en cuenta, de preferencia, los miércoles, viernes, sábados y domingos en horarios de mayor afluencia.

Artículo 34. Para coadyuvar con el monitoreo en salas de cine, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de los complejos cinematográficos, proporcionarán previa solicitud del Tercero responsable, los contratos o la información respecto de la propaganda que se exhiba en estos medios, considerando los siguientes aspectos:

- a) La empresa con la que se contrató la exhibición.
- b) Las fechas y horarios en que se exhibirá la propaganda.
- c) La ubicación de las salas de cine en las que se transmite la propaganda.
- d) La candidatura y la campaña que se presume beneficiada con la propaganda
- e) exhibida.

Aunado a lo anterior, el monitoreo a salas de cine se realizará de manera aleatoria.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



En caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados a proporcionar la información antes mencionada, el Tercero responsable informará a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la omisión para determinar las medidas conducentes.

El Tercero responsable realizará las solicitudes pertinentes a las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de los complejos cinematográficos, a fin de obtener mayor información.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES ELABORADOS POR EL TERCERO
RESPONSABLE**

Artículo 35. La presentación de los informes resultado del monitoreo a los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones sobre la estructura de los informes, contenidas en el Manual de procedimientos. Estos informes se presentarán semanalmente.

Artículo 36. La entrega de los informes deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) El Tercero responsable, cada lunes, entregará dicho informe en forma digital y de manera impresa a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien será la encargada de integrar en sus informes trimestrales que rinde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el apartado correspondiente, el informe del monitoreo que le rinda el Tercero responsable, además, la Unidad de Comunicación Social, hará las gestiones pertinentes para que los informes puedan ser consultables en el apartado correspondiente en la página de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- b) Al finalizar el periodo de monitoreo, el Tercero responsable, presentará un informe final ante la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 37. Los informes semanales del monitoreo contendrán una valoración de la actuación de los medios de comunicación impresos, internet, redes sociales, cine y medios alternos, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

Artículo 38. El Tercero responsable del monitoreo, dará cuenta de los reportes de monitoreo a la Unidad de Comunicación Social, y esta su vez, lo informará a la Presidencia del Consejo General quien dará cuenta al Consejo General, en la sesión correspondiente.

De igual forma, la Unidad de Comunicación Social deberá rendir un informe al Consejo General.

Artículo 39. Los casos no previstos en las presentes directrices serán resueltos por el Tercero responsable en coordinación con la Unidad de Comunicación Social, debiendo informarlo a la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 40. El Tercero responsable se encargará de prever lo necesario para las actividades de monitoreo en toda la Entidad, y se ceñirá a lo especificado en el Manual de Procedimientos para el Monitoreo correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes directrices entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Por única ocasión las presentes directrices serán aplicables a partir del inicio de las campañas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

TERCERO. El Tercero responsable para fungir como el encargado del monitoreo, será de carácter temporal para los fines del cumplimiento del presente documento, deberá observar y aplicar las presentes directrices y será su obligación elaborar los Manuales necesarios para la instrumentación del monitoreo, mismos que dará a conocer a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/44/2021



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE APRUEBA LA GUÍA PARA REALIZAR CAMPAÑAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA.**

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la “*GUÍA PARA REALIZAR CAMPAÑAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA*”, misma que se adjunta al presente documento como **Anexo único**, la cual está dirigida a los Partidos Políticos, Coaliciones Candidatas, Candidatos, y demás personas que colaboran en las organizaciones políticas, con el objetivo de promover acciones necesarias para dar a conocer el contenido de las medidas sanitarias y generar conciencia entre las partes involucradas en las campañas electorales, a fin de evitar un riesgo de infección para la población por la realización de eventos de naturaleza político-electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se solicita a los Partidos Políticos y en su caso, Candidaturas Independientes, para que realicen todas las acciones necesarias para la supervisión y vigilancia de las acciones preventivas descritas en la “*GUÍA PARA REALIZAR CAMPAÑAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA*”, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a cada uno de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en su caso, Candidaturas Independientes, crear un Comité de Seguimiento a las Medidas Sanitarias, quienes serán los responsables de implementar, observar y vigilar que en cada evento que realicen se sigan las disposiciones establecidas en la “*GUÍA PARA REALIZAR CAMPAÑAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA*”, con la finalidad de reducir el riesgo implícito en la realización de sus actividades de campaña, una vez aprobada la integración del Comité de cada partido político nacional y en su caso las candidaturas independientes, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se solicita a los Partidos Políticos, para que, en protección del derecho a la salud, realicen difusión en sus redes sociales y/o estrados de la “*GUÍA PARA REALIZAR CAMPAÑAS EN TIEMPOS DE PANDEMIA*”, para conocimiento de su militancia y simpatizantes, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, al Comité Técnico de Seguimiento de las Medidas de Salud, Seguridad Sanitaria e Higiene del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/44/2021



de Campeche, a través de su Titular, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), a través de su Titular, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo, a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM), a través de su Titular, para su conocimiento y efectos procedentes a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I la XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo vía electrónica, a los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y todos los efectos legales, y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXVI del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General, para que dé cumplimiento a los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para que dé cumplimiento al punto DÉCIMO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional para que dé cumplimiento al punto DÉCIMO PRIMERO del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social para que dé cumplimiento al punto DÉCIMO SEGUNDO del presente Acuerdo; a la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/44/2021



Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que dé cumplimiento al punto DÉCIMO TERCERO del presente Acuerdo; todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVI del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 17ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**GUÍA PARA REALIZAR CAMPAÑAS EN
TIEMPOS DE PANDEMIA**





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

CONTENIDO

Prefacio.....	3
Presentación.....	4
Fundamentación.....	11
Base Convencional.....	11
Base Constitucional.....	12
Base Legal.....	13
Base Jurisdiccional.....	15
AMBITO DE APLICACIÓN de LA GUÍA.....	16
Prevención.....	17
El virus SARS-CoV-2 y la COVID-19.....	17
Transmisión del virus SARS-CoV-2.....	18
Medidas sanitarias.....	18
Medidas sanitarias generales.....	18
Medidas sanitarias personales.....	21
El Semáforo de Riesgo Epidemiológico.....	23
Actividades específicas por nivel de riesgo epidémico.....	24
Recomendaciones generales para hacer campañas electorales en el marco de una pandemia.....	33
Actividades presenciales de campaña.....	34
Asistentes por reunión.....	34
Ubicaciones.....	35
Durante el evento.....	35
Instalación de un comité de seguimiento y supervisión de la aplicación de medidas sanitarias.....	38
Uso de plataformas digitales.....	39
Conclusiones.....	43

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

PREFACIO

El año 2020 ha dejado una huella imborrable en la historia de la humanidad, principalmente por los efectos de la COVID-19 y sus repercusiones en todos los ámbitos de la vida cotidiana, la cual difícilmente volverá a ser como era antes de esta pandemia.

Por supuesto que el ámbito electoral no escapa a este impacto, y las instituciones y procesos democráticos deben necesariamente adaptarse a la nueva realidad; en particular las campañas electorales, que por su naturaleza y en estricto apego a derechos fundamentales como los de libre asociación y reunión, podrían generar un alto riesgo de infección tanto para la población en general, como para las candidatas, candidatos y sus equipos de campaña, por lo que es necesario establecer ciertas directrices para que las campañas electorales tengan el menor impacto posible en la transmisión de dicha enfermedad.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

PRESENTACIÓN

Desde que en enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud informó sobre la propagación de una nueva cepa de coronavirus, mes con mes hemos visto crecer el número tanto de personas infectadas como de decesos, y aunque parecía haber iniciado un declive en la estadística, varios países han presentado recientes rebrotes, por lo que parece que esta pandemia, que es la más grave que hemos visto cuando menos en un siglo, está muy lejos de ser controlada, generando un gran daño no solo en el aspecto sanitario, sino también en el económico, lo cual por desgracia intensifica los efectos negativos de esta enfermedad.

Desafortunadamente, México no ha sido excepción.

Ante el rápido incremento de casos, a finales del mes de marzo de ese año, en muchas instituciones públicas se decidió suspender las actividades presenciales; y en el ámbito electoral, el INE decidió por acuerdo de su Consejo General, suspender los procesos electorales en Hidalgo y Coahuila, y posponer las elecciones en dichas entidades para evitar un riesgo adicional de contagio a sus habitantes, hasta que en el mes de julio, tras la reactivación de algunas actividades y la implementación de estrictos protocolos sanitarios, el INE acordó que dichas elecciones se realizaran el 18 de octubre; de igual forma, varias legislaturas estatales tomaron la decisión de posponer el inicio de los procesos electorales locales en sus respectivas entidades, Campeche entre ellos.

Claro está que desarrollar actividades electorales en medio de una pandemia, plantea retos inéditos para todas las partes del sistema electoral mexicano, pues en estos procesos se moviliza una gran cantidad de personas, tanto en las actividades proselitistas de los partidos políticos y sus equipos de campaña, como en aquellas de preparación de la elección que corresponden a los organismos electorales, y en las que es fundamental garantizar la seguridad de todos sus participantes, mediante todas las medidas de higiene y sanidad que se pueda implementar.

Para ello, diversos organismos han generado información que resulta de gran utilidad, como la Serie Informativa IFES COVID-19: Cuidando la Salud y las Elecciones, elaborada por la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, o la Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia, emitida por la Organización de Estados Americanos, ambos con el

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

propósito de evitar que las actividades electorales hagan más grave el impacto de la pandemia.

La implementación de plataformas de comunicación a distancia, la digitalización de procesos, el uso intensivo de redes sociales y servicios de mensajería, además de la implementación de los protocolos diseñados por las autoridades sanitarias en las actividades en las que sea inevitable la interacción presencial entre grupos de personas, serán la base de los procesos electorales que tendremos en curso.

El reto, como podemos ver, es enorme, y nos obliga a innovar, a pensar de forma distinta las acciones que debemos desarrollar para garantizar que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho a participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, pero sin poner en riesgo su derecho a la salud, y si nos organizamos adecuadamente, planeamos muy bien nuestras estrategias y actuamos con responsabilidad, cuidándonos entre todos, podremos elegir a nuestras autoridades y representantes, con tranquilidad y buena salud.

La presente guía, surge del compromiso que como autoridad electoral tenemos, de contribuir al desarrollo de un Proceso Electoral con una gran participación de la ciudadanía, ya que "no existe ningún otro ejercicio estatal, nacional o territorial que presente el mismo grado de magnitud operacional, de participación multitudinaria y de complejidad jurídica y procesal"¹, para evitar que la realización del proceso propicie una propagación exponencial de la Covid-19.

¹ International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), *La gestión electoral durante la pandemia de Covid-19*, julio de 2020, p. 1.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

ACCIONES PREVIAS

A nivel nacional, el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.

El 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los *'Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral'*, con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

El 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente"...*

Por su parte, el Instituto Electoral a través de sus órganos superiores de Dirección, el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, en el marco de sus respectivas atribuciones, emitieron diversos acuerdos para adecuar sus actividades a las exigencias necesarias para continuar realizando sus actividades pero en un esquema que



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

permitiera el cuidado y la protección del derecho de la salud de las personas que laboran en la institución así como de sus usuarios.

El 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, mediante el cual se aprobaron las medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando el derecho humano de la salud.

El 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)"*.

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)"*, mediante el cual emitió el "Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)", las "Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19) y la "Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche", con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.

En ese mismo sentido, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 135 de fecha 29 de mayo de 2020, por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE*", que en su punto resolutivo PRIMERO, aprobó el ajuste de plazos que tendrán vigencia en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, determinando que el plazo para el periodo de campañas sería del 29 de marzo al 2 de junio de 2021 para la Gubernatura del Estado y del 14 de abril al 2 de junio de 2021 para las elecciones de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales; plazos que fueron ratificados mediante el Acuerdo CG/14/2020 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2021, Año de la Independencia"

ELECCIONES LOCALES		
ACTIVIDAD	GUBERNATURA DEL ESTADO	
	DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES	
Campañas Electorales	29 de marzo al 2 de junio de 2021 (66 días)	14 de abril al 2 de junio de 2021 (50 días)

* Fundamento: Artículo 116, norma IV inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El 14 de diciembre de 2020, el Instituto Electoral y la Secretaría de Salud ambos del Estado de Campeche, firmaron un convenio de colaboración con el objetivo de implementar acciones conjuntas en materia de seguridad sanitaria rumbo al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Derivado de este convenio de colaboración institucional, el 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/27/2020 "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19".

El objetivo principal de dicho Comité Técnico es la colaboración para la implementación de medidas preventivas, de higiene y salud pública que garanticen la protección de las actividades que realice el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en tal virtud, se ha diseñado la presente **Guía para realizar campañas en tiempos de pandemia**, instrumento que contiene las recomendaciones que a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 sea superada (cuando por disposición de las autoridades competentes así lo determinen), permitirán el desarrollo de las campañas electorales en el marco del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2021, Año de la Independencia"

FUNDAMENTACIÓN

BASE CONVENCIONAL

El derecho a la protección de la salud se establece en diversos tratados internacionales de los que el Estado México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. El artículo 12 menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. También plantea medidas que deberán adoptarse para asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene, del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso de adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

El artículo 10 de este Protocolo establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

igual manera establece que se deberá adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 4º, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El artículo 123, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por ello, todas las autoridades están obligadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 6º, señala que, además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata sobre derechos garantizados para todas las personas que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

que dicha Constitución reconoce y garantiza, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

Por su parte, el artículo 8º, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios; y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

BASE LEGAL

Las leyes a nivel federal y local que regulan las cuestiones relativas a la Salud, autoridades, competencias y derechos son las siguientes:

1. Ley General de Salud.

El artículo 2º establece que algunas de las finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 140 de dicha ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

2. Ley de Salud para el Estado de Campeche.

El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la república; y realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales de los que la federación sea parte.

El artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

En materia electoral a nivel local, la ley que determina las autoridades, sus facultades, obligaciones y actividades es la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Los artículos 1º y 3º, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos y juntas municipales del estado, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

BASE JURISDICCIONAL

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afectan la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho. (...)"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2021, Año de la Independencia"

AMBITO DE APLICACIÓN DE LA GUÍA

Es determinante el compromiso de los institutos políticos para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias en la prevención de la Covid-19. La respuesta contra la pandemia requiere de acciones individuales, colectivas, institucionales, de la voluntad y del compromiso de las y los líderes políticos para generar los niveles de conciencia necesarios entre sus militantes, simpatizantes y seguidores.²

Esta Guía para la realización de actividades de campaña está dirigida a los Partidos Políticos, Candidatas, Candidatos, y demás personas que colaboran en las organizaciones políticas, para informar sobre las disposiciones sanitarias para la realización de eventos de naturaleza político-electoral.

Con base en este documento se deberán promover las acciones necesarias para dar a conocer medidas sanitarias³ y generar conciencia en las partes involucradas en las campañas electorales, a fin de evitar que las mismas constituyan por sí mismas, un riesgo de infección para la población. Por lo tanto, su observancia **reflejará un alto sentido cívico y el respeto del derecho fundamental a la salud**, así como un elevado compromiso con la democracia.

La supervisión y vigilancia de las acciones preventivas descritas en este documento, así como en general de las recomendaciones y/o limitaciones emitidas por las autoridades sanitarias federal y local, corresponderá a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM).

La COPRISCAM es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud que tiene la facultad legal en materia de seguridad sanitaria, así como la atribución para la realización de visitas de inspección y que en caso de advertir la inobservancia de las recomendaciones emitidas en la materia, puede iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, y atendiendo a la naturaleza de la conducta podrá imponer las sanciones que en el marco de su competencia consideren pertinentes, a quien interfiera o se oponga a la implementación de las medidas de seguridad sanitaria, o que en rebeldía se niegue a cumplir con los

² Organización de los Estados Americanos. (2020). *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia*. Washington, D.C.

³ *Ibidem* p. 151.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
 CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

requerimientos y disposiciones de la autoridad competente, provocando con ello un riesgo para la salud de las personas.

PREVENCIÓN

EL VIRUS SARS-COV-2 Y LA COVID-19

La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2. El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud tuvo por primera vez noticia de su existencia a través del informe de un grupo de casos de "neumonía vírica" detectados en la ciudad de Wuhan, en la provincia de Hubei, en China Central.

Entre otros, los síntomas más comunes de esta enfermedad incluyen fiebre, tos, estornudos, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones; y en casos más graves se presenta dificultad para respirar.⁴

Una persona debe sospechar de COVID-19 cuando presenta al menos dos de los siguientes síntomas:



Tos / Estornudos



Fiebre



Dolor de cabeza

Y que se acompaña de alguno de los siguientes:



Dificultad para respirar (casos más graves)



Dolor de garganta



Escurrimiento nasal



Ojos rojos



Dolor en músculos o articulaciones

Si perteneces a alguno de los grupos de mayor riesgo para complicarse, como las personas de 60 años y más, personas que viven con enfermedades como hipertensión o diabetes, las mujeres embarazadas, menores de cinco años y personas que viven con cáncer o VIH, **DEBES ACUDIR A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA.**

⁴ Gobierno de México, disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2

El virus SARS-CoV-2, se transmite de una persona infectada a otras, a través de:

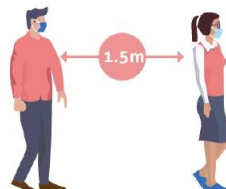
- Gotículas que expulsa una persona contagiada al hablar, toser o estornudar.
- Al tocar o estrechar la mano de una persona contagiada y posteriormente tocarse las mucosas;
- Al tocar un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz u ojos.⁵

MEDIDAS SANITARIAS

MEDIDAS SANITARIAS GENERALES

En todas las actividades del proceso electoral, tanto por parte de la autoridad electoral, como de los partidos políticos, candidaturas, equipos de campaña y ciudadanía, deberán observarse las siguientes medidas sanitarias para prevenir y controlar a propagación de la Covid-19:

1. Sana distancia entre personas. Actualmente, la Secretaría de Salud recomienda mantener una distancia de al menos 1.5 metros entre personas con las que no conviva en casa, además de no saludar de mano, abrazo ni cualquier tipo de contacto corporal.



MANTEN UNA SANA DISTANCIA

⁵ Gobierno de México. COVID-19. <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

2. Desinfección de superficies y objetos. Esta se debe realizar constantemente, usando productos con base de alcohol, cloro u otros productos químicos,⁶ y se sugiere seguir las siguientes consideraciones generales para la limpieza y desinfección de superficies:

- Siempre que sea posible abra las puertas y ventanas exteriores, antes de iniciar las tareas de limpieza y desinfección para garantizar una ventilación adecuada.
- Se deben limpiar y desinfectar todas las áreas, como oficinas, baños y áreas comunes, y enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia, incluyendo electrónicos. (por ejemplo, manijas, barandales, pantallas táctiles).
- En la limpieza de superficies no porosas, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.
- La mayoría de los desinfectantes de uso doméstico son eficaces para las tareas de desinfección, como lo es el hipoclorito de sodio. Se deberán seguir las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de desinfección y limpieza, siguiendo las recomendaciones de concentración, forma de aplicación, tiempo de contacto, etc.
- No se deberán de utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, por ejemplo, las altas concentraciones de cloro pueden provocar la corrosión de superficies, así como efectos deletorios para la salud, como la irritación de la piel, las mucosas hasta la intoxicación.
- En caso de requerir realizarse diluciones se utilizará agua a temperatura ambiente (a menos que la etiqueta especifique otra cosa). La mezcla con agua hirviendo o caliente puede generar vapores con potencial tóxico.
- No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.
- Almacene y uso los productos químicos fuera del alcance de niñas, niños y mascotas, siempre etiquetados y a temperatura adecuada.

⁶ *Ibidem.*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

- En el caso de las superficies porosas como pisos alfombrados, alfombras y cortinas, quite la contaminación visible si existiera; si los objetos son lavables, hágalo según las instrucciones del fabricante, usando la temperatura de agua máxima permitida.
- En artículos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos y cajeros automáticos, elimine la contaminación visible si existiera. Siga las recomendaciones del fabricante.

3. Buena ventilación. Para la convivencia con terceras personas se recomienda que se realice en espacios bien ventilados, evitando ubicar mesas y sillas muy cerca unas de otras; también se recomienda evitar las concentraciones en salas pequeñas y sin ventanas.

4. Trabajo a distancia. En los casos en que sea posible, implementar estrategias de trabajo a distancia evitará concentraciones de personas y posibles contagios. En este sentido se recomienda privilegiar a las personas que, por sus condiciones de salud, edad, estado de gestación y lactancia, e inmunodeprimidos así lo ameriten. De no ser posible, deberá implementarse un protocolo de trabajo escalonado, es decir, con distintos horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios partidos o flexibles o cualquier otra medida que permita concentraciones menores de trabajadores en espacios comunes sin sacrificar la eficiencia de las organizaciones. Además, se recomienda el uso de tecnologías para realizar reuniones de trabajo a través de llamadas telefónicas, videoconferencias y correo electrónico.

5. Filtro sanitario. En reuniones o eventos se recomienda instalar un filtro sanitario en donde se supervise estrictamente el acceso a las oficinas o áreas de reunión, incluyendo la detección de temperatura, la provisión de desinfectantes corporales y la supervisión del uso correcto de cubrebocas. En este sentido, es indispensable contar con un plan de supervisión eficiente que garantice el aprovisionamiento de los desinfectantes y equipos necesarios para realizar esta actividad, además de los recursos humanos para realizarla.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

6. Reducción del número de visitantes. Con la finalidad de evitar concentraciones de personas ajenas a las organizaciones, se recomienda limitar al mínimo necesario las visitas, además de asegurarse de que accedan y se retiren a través del filtro sanitario.

7. Restricción de viajes. Deberá reducirse al mínimo indispensable los viajes locales y nacionales, considerando las medidas sanitarias preventivas antes, durante y después del viaje, cuando estos sean ineludibles. De igual forma, cuando estos viajes se deban realizar en vehículos para varios colaboradores, deberán realizarse acciones para minimizar el riesgo de exposición, tales como la desinfección de las unidades, uso obligatorio de cubrebocas, detección de la temperatura corporal y registro de los ocupantes.

8. Para prevenir y controlar la propagación del coronavirus en sus hogares y centros de trabajo, es indispensable que las personas estén bien informadas. Así, se recomienda la colocación de carteles informativos en espacios comunes con las diferentes medidas contenidas en la presente guía y que estarán disponibles en el sitio web www.ieec.org.mx.

MEDIDAS SANITARIAS PERSONALES

1. Higiene de manos. El lavado de manos deberá realizarse frecuentemente con agua y jabón. Además, se recomienda usar un gel con base de alcohol al 70%.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

2. Higiene respiratoria y etiqueta de tos. Si no se puede evitar escupir, se recomienda usar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura e inmediatamente después, desinfectar las manos. Por otro lado, la etiqueta de tos consiste en cubrir nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.



3. Uso de máscaras. Actualmente existen en el mercado diversos tipos de máscaras. En esta guía recomendamos para quienes realizan actividades electorales usar las máscaras quirúrgicas tricapa, y las máscaras KN95.

Como usar el Cubrebocas CORRECTAMENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

4. No tocarse la cara con las manos sucias. Evitar tocar cualquier mucosa como nariz, boca y ojos, con las manos sin haberlas desinfectado previamente, particularmente cuando se encuentra en espacios comunes en donde el virus podría estar presente en el ambiente.



El Semáforo de Riesgo Epidemiológico

El Semáforo de Riesgo Epidemiológico es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19 en cada estado; y este riesgo se estima con base en tres aspectos del acontecer epidémico:

- Transmisión entre personas y propagación territorial;
- Capacidad de respuesta, y;
- Consecuencias de la epidemia sobre la salud y la vida.⁷

Con esa base; se establecen 4 niveles de riesgo y se asigna un color a cada uno de éstos, que es lo que conocemos como semáforo epidemiológico.⁸

⁷ Secretaría de Salud. (2020). *Lineamiento para la metodología de cálculo del semáforo de riesgo epidémico COVID-19*. 20 de febrero de 2021, disponible en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID_Metodo.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"



Rojo

Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.



Amarillo

Todas las actividades laborales estarán permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como con otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.



Naranja

Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.



Verde

Se permitira todas las actividades, incluidas las escolares.

Actividades específicas por nivel de riesgo epidémico

En el nivel de Riesgo Bajo o Verde, todas las actividades sociales y económicas están permitidas sin mayores restricciones, pero siguiendo las reglas de tránsito de la nueva normalidad. En los niveles de riesgo Moderado o Amarillo; Alto a Muy Alto o Naranja y en nivel de Riesgo Máximo o Rojo, ciertas actividades se verán reducidas y/o suspendidas, y se deberán seguir las indicaciones de aforo o movilidad de acuerdo al nivel de riesgo, siendo éstas las siguientes:

Actividad	Máximo	Muy Alto - Alto	Moderado	Bajo
Hoteles (ocupación hotelera)	25% (ocupación) Sin áreas comunes	30% (ocupación) Áreas comunes 50%	50%	75%
Restaurantes y cafeterías (Aforo permitido)	Sólo servicio en habitación, para llevar o a domicilio	25%	50%	75%
Peluquerías, estéticas y barberías (Aforo)	Sólo servicio a domicilio con protocolo	25% Sólo con citas	35%	50%

⁸ Gobierno de México, disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**


"2021, Año de la Independencia"

permitido)	sanitario			
Parques, plazas y espacios públicos abiertos (Aforo permitido)	Suspendidos	30% Con horario restringido y áreas infantiles cerradas	35%	50%
Mercados y Supermercados (Aforo permitido y personas por familia)	25% 1 persona por familia	25% 1 persona por familia	60% 1 persona por familia	75% 1 persona por familia
Gimnasios, albercas, centros deportivos y spa (Aforo permitido)	Suspendidos	Centros deportivos al 30% Con horario restringido	35%	50%
Deportes profesionales (Aforo permitido)	Juegos a puerta cerrada (Sin público)	Juegos a puerta cerrada (Sin público)	35%	50%
Cines, teatros, museos y eventos culturales de hasta 500 localidades (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	35%	50%
Centros comerciales (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	50%	75%
Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc. (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	35%	50%
Eventos masivos y centros recreativos: conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias (Aforo permitido)	Suspendidas	Suspendidas	Suspendidos	50%
Salones de eventos, Centros nocturnos y bares (Aforo permitido)	Suspendidos	Suspendidos	Suspendidos	50%
Otros eventos como reuniones familiares, fiestas, etc.	Familia nuclear manteniendo sana distancia	Sólo manteniendo sana distancia	Actividad regular con medidas de prevención	Actividad regular con medidas de prevención



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2021, Año de la Independencia"

SEMÁFORO VERDE

Campeche en **SEMÁFORO VERDE**
ACTIVIDADES LIMITADAS

Aforo Permitido 75%

- Supermercados (1 Persona por familia)
- Centros Comerciales
- Hospedajes
- Restaurantes

Aforo Permitido 50%

- Cines, Teatros, Actividades Culturales
- Deportes Profesionales
- Parques y Espacios Públicos
- Estéticas, Peluquerías
- Centros Religiosos
- Museos
- Gimnasios

¡Cuidémonos todos, sigamos usando cubrebocas!



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

Semáforo verde

Campeche en **SEMÁFORO VERDE**
ACTIVIDADES PERMITIDAS

- Servicios Médicos
- Combustibles
- Seguridad
- Bancos
- Servicios y Agencia Automotriz
- Producción de insumos médicos y textiles
- Construcción
- Industria Petrolera

¡Cuidémonos todos, sigamos usando cubrebocas!



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2021, Año de la Independencia"

Semáforo amarillo

Campeche en **SEMÁFORO AMARILLO**
ACTIVIDADES PERMITIDAS

 Servicios Médicos	 Combustibles	 Seguridad	 Bancos
 Servicios y Agencia Automotriz	 Producción de insumos médicos y textiles	 Construcción	 Industria Petrolera

¡Cuidémonos todos, sigamos usando cubrebocas!





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

Semáforo amarillo





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

Semáforo amarillo

Campeche en **SEMÁFORO AMARILLO**
ACTIVIDADES SUSPENDIDAS

Masivos y eventos recreativos

Salones de eventos, centros nocturnos y bares

¡Cuidémonos todos, sigamos usando cubrebocas!



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
 CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

Semáforo naranja

Campeche en **SEMÁFORO NARANJA**

ACTIVIDADES ESENCIALES PERMITIDAS
 del lunes 15 al domingo 21 de junio

ALTO RIESGO

Servicios Médicos

Combustibles

Seguridad

Bancos

Supermercados

Construcción

Automotriz

Producción de insumos médicos (Maquila)

Minería

Restaurantes
 aforo 25%

Hospedajes
 aforo 30%

- Venta de alcohol restringida en días y horarios.

■ Parques y centros deportivos con horario restringido y aforo al 30% /áreas infantiles permanecen cerradas.

■ Continúan reforzadas las medidas de salud pública.
- Giros comerciales permitidos deben cumplir protocolos de seguridad e higiene.

■ Personas en vulnerabilidad continúan en aislamiento.

■ Apertura escalonada de plazas y centros comerciales aforo 25%, previa verificación de protocolos por esta autoridad sanitaria.

Se mantendrán, en todo momento, las medidas de prevención e higiene.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE



"2021, Año de la Independencia"

Semáforo rojo

Campeche en **SEMÁFORO ROJO**
SOLO ACTIVIDADES ESENCIALES
RIESGO MAXIMO

Supermercados, Combustibles, Seguridad, Bancos, Automotriz, Servicios Médicos, Alimentos para llevar, Construcción, Minería, Producción de insumos médicos (Maquila) **SE AÑADEN**

Continúan reforzadas las medidas de salud pública.
Personas vulnerables continúan en aislamiento.

Se mantendrán, en todo momento, las medidas de prevención e higiene.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

**RECOMENDACIONES GENERALES PARA HACER CAMPAÑAS
ELECTORALES EN EL MARCO DE UNA PANDEMIA**

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, las y los candidatos registrados para la obtención del voto, y se rigen por lo que al respecto se establece en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Las campañas electorales son actividades centrales para la participación política y el funcionamiento de una democracia. En ellas, los institutos políticos buscan dar publicidad a las candidaturas, difundir las propuestas o programas de gobierno, contrastar las ideas con los contrincantes y convencer a la ciudadanía para conseguir su voto.

La realización de una campaña electoral en un contexto de pandemia, requiere que los órganos electorales y los diversos actores del proceso deban implementar las acciones necesarias para evitar situaciones en las que se pueda dar el contagio entre las personas. Asimismo, deberán tomar precauciones por el impacto de otras medidas comunitarias que las autoridades de salud, de acuerdo al Semáforo de Riesgo Epidemiológico pudieran implementar, como la cancelación de eventos masivos, cierres o adecuación de lugares de trabajo, restricciones al transporte público y el confinamiento generalizado de la población.

Las medidas sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del coronavirus tendrán un impacto en actividades típicas de campaña, como reuniones, eventos masivos, visitas puerta por puerta, entre otros. Sin embargo, al contar más información científica acerca del virus, los países han optado por continuar con la realización de las elecciones para la renovación de sus órganos de gobierno, adaptándose a estas nuevas condiciones.

El escenario de pandemia requerirá explorar otras modalidades de campaña electoral dirigidas a distintos perfiles poblacionales. Según las normas sanitarias, es conveniente pensar en actividades con menor concentración de ciudadanos y ciudadanas, en las que se priorice la salud y la vida del electorado.

Al mismo tiempo, es un momento trascendental para motivar el uso de la tecnología, la cual ha permitido alcanzar con menores costos a un mayor número de personas. Se debe



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

fomentar el desarrollo de plataformas y contenidos audiovisuales, para que las organizaciones políticas puedan trasladar sus mensajes y propuestas a través de ellas. Por otro lado, el contexto excepcional no debe dejar de lado la importancia de los sistemas de financiamiento político electoral,⁹ por lo que en todo momento deberán cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y reportar los gastos realizados en estos rubros.

ACTIVIDADES PRESENCIALES DE CAMPAÑA

La tradición nos lleva a asociar campañas políticas con actos masivos en que candidatas y candidatos se presentan ante sus posibles electores, militantes y simpatizantes de los partidos políticos a los que representan; y tienen oportunidad de escuchar propuestas, intercambiar ideas y convivir con personas con intereses afines. Por lo tanto, en esta guía realizamos algunas recomendaciones para evitar que este espacio de diálogo e interacción entre ciudadanía, personas líderes y quienes ostentan una candidatura, se convierta en focos de infección masiva.

Asistentes por reunión

- Establecer límites de asistentes a los eventos y reuniones presenciales conforme las disposiciones nacionales en respuesta a la pandemia, tanto en espacios cerrados como abiertos. Desalentar la participación de personas de alta vulnerabilidad en eventos presenciales, como adultos mayores o personas con afecciones subyacentes,¹⁰ y no hacerse acompañarse de menores de edad.
- Generar una lista de asistentes con la finalidad de dar seguimiento en caso de reportarse la infección reciente de un asistente a algún acto de campaña.

⁹ Organización de los Estados Americanos. (2020). Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia. Washington, D.C. p. 148.

¹⁰ *Ibidem* p. 151.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

Ubicaciones

- Se dará preferencia a espacios al aire libre, en caso de realizarse en espacios cerrados, estos deberán contar con buena ventilación.
- Fácil acceso.
- Rutas de transporte suficientes y adecuadas.
- Posibilidad de organizar eficientemente el acceso y la salida de asistentes.
- Instalar señales adecuadas y suficientes que promuevan el cumplimiento del distanciamiento físico y las medidas de prevención comunitarias y personales.

Durante el evento

Si las reuniones o asambleas se llevan a cabo en lugares cerrados, se deberá respetar el límite de asistentes que sea determinado por la autoridad que corresponda; por otro lado, si los actos de campaña son en lugares abiertos, deberán colocar vallas o cercas que permitan que se instalen los filtros de seguridad sanitaria.

1. En todo evento se deberá instalar un filtro sanitario y personal responsable de la implementación y ejecución de las medidas sanitarias
2. Deberán señalarse claramente las áreas para la entrada y salida de las personas.
3. El personal que atiende o recibe personas deberá portar cubrebocas, mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y al término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.
4. Deberá designarse a una persona para que lleve el conteo de las personas que ingresan para no excederse del límite permitido de acuerdo al espacio en que se realice la reunión o el evento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

5. Puede instalarse en las entradas, un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
6. El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Ésta deberá ser menor a 37.5°C.
7. Entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.
8. En caso que para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.
9. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
10. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles donde requieran su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.
11. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación.
12. Aplicar la sana distancia entre persona y persona.
13. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
14. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar, la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

15. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.
16. Limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación.
17. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.
18. Se procurará no consumir alimentos en dicha área, pero en el caso de proveerlos, se deberá hacerlo de forma escalonada en mesas y sillas que respeten la distancia mínima y desinfectarlas al término de cada uso.
19. Las familias pueden permanecer juntos en grupo, si son diferente grupos de familias deben procurar un espacio mínimo de dos metros entre una familia y otra.
20. Evitar concentraciones en los accesos en espera del arribo de candidatas y candidatos.
21. Identificar y desinfectar constantemente zonas de contacto intenso por los asistentes a los actos, tales como baños, mesas de registro, micrófonos, bolígrafos, etc.
22. Evitar el intercambio constante de micrófonos, bolígrafos, lápices, folletos, listas, entre otros.

Como recomendaciones generales, se sugiere:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

- Promover siempre el uso obligatorio y correcto de cubrebocas en eventos, reuniones, caminatas y cualquier acto de campaña.
- Contar con insumos de emergencia para aquellos asistentes que no cuenten con los mecanismos mínimos de sanidad, tales como cubrebocas, desinfectante en gel, etc.

**INSTALACIÓN DE UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE
LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS**

En el marco de las campañas electorales, la celeridad con que se realiza cada acto de campaña, por sencillo o reducido que pueda parecer, puede llevar a las personas involucradas a descuidar sin intención, la atención a las medidas sanitarias sugeridas por la Secretaría de Salud.

En ese sentido, para estar en posibilidad de diseñar, implementar y vigilar el cumplimiento de la presente Guía, cada Partido Político y Candidatura Independiente deberá crear un **Comité de Seguimiento a las Medidas Sanitarias**, quienes serán los responsables de implementar, observar y vigilar que en cada evento, reunión o actividad de campaña que realicen, se sigan las disposiciones establecidas en esta Guía, con la finalidad de reducir el riesgo implícito en la concentración de personas.

Los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, y en su caso, las candidaturas independientes, deberán informar al Instituto Electoral del Estado de Campeche, de la creación e integración de dicho Comité; a su vez, el Instituto Electoral dará cuenta de la creación de estos comités a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COPRISCAM), a efectos de que funjan como enlace ante dicha autoridad, y se constituyan en un canal de transmisión de las recomendaciones que este organismo emita, y en su caso, proveer al mismo de toda la información que solicite respecto de la realización de los actos de campaña, así como las facilidades de acceso que el referido considere pertinentes para el desempeño de las actividades de vigilancia y supervisión en el marco de su competencia.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

Los miembros de dicho comité deberán contar con la debida identificación y autorización para desempeñar sus funciones en los eventos y emitir las recomendaciones correspondientes en materia de seguridad sanitaria, a efecto de poder realizar un trabajo eficiente.

De igual manera se sugiere a los partidos políticos y a las candidaturas independientes, la realización de actividades con su estructura para la promoción y difusión de las medidas de higiene sanitaria contenidas en esta Guía.

USO DE PLATAFORMAS DIGITALES

La WEB, desde hace más de dos décadas por lo menos, dispone de herramientas que permiten la interacción entre personas para distintos fines, ya se de esparcimiento como laborales.

La pandemia de COVID-19 obligó a las personas desde los infantes más pequeños hasta las personas adultas mayores a apoyarse en la tecnología para comunicarse con sus seres queridos, para trabajar, para estudiar y para todo lo que fuera necesario hacer para remplazar parcialmente la convivencia social.

Así, ante la pandemia, también se puede adaptar las campañas electorales, ya que la tecnología actual nos provee extraordinarias herramientas que se convierten en un ventajoso instrumento para difundir e intercambiar ideas sin la necesidad de exponer a las personas al riesgo de contraer el coronavirus.

Es importante señalar que el uso de las plataformas digitales para hacer campaña conlleva una serie de retos como la poca accesibilidad de algunos grupos poblacionales, así como la infraestructura tecnológica y recursos humanos capacitados con que deberán contar los partidos y sus candidatas y candidatos para sacar el máximo provecho a los recursos tecnológicos actuales.

A continuación, se sugiere algunas acciones que podrían implementarse para hacer uso de la WEB y los dispositivos electrónicos:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

- Crear un portal WEB para las candidaturas mediante el cual podrán difundir propuestas, perfiles y contenido multimedia; así como habilitar secciones para el intercambio y debate de ideas y establecer un canal de comunicación directa entre ciudadanos y contendientes.



- Usar canales de comunicación instantánea para estar en contacto permanente y bidireccional con la ciudadanía.



Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

- Realizar foros y charlas en línea con actores políticos, líderes sociales, personal de la academia o el sector empresarial y cualquier persona interesada en el proceso y la plataforma electoral que respalda a cada contendiente.



- Fomentar el uso responsable de las redes sociales y combatir la violencia política contra la mujer en razón de género, la discriminación, las noticias falsas y los abusos.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**



"2021, Año de la Independencia"

- Adaptar los contenidos para que personas con discapacidad puedan acceder a estos.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2021, Año de la Independencia"

CONCLUSIONES.

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.